

REFORMAS ELECTORALES Y LA CONSOLIDACIÓN DE LA DEMOCRACIA MEXICANA

ELECTORAL REFORMS AND CONSOLIDATION OF MEXICAN DEMOCRACY

JOSÉ LUÍS RAMÍREZ HUANOSTO

Doctor en Derecho por la División de Estudios Jurídicos del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad de Guadalajara. Cuenta además con la especialidad en derecho procesal y con el grado de Maestro en Derecho, ambos otorgados por la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales dependiente de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Actualmente es Capacitador del Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. E-mail: joseluis.ramirez@te.gob.mx.

RESUMEN

Con la modificación constitucional y legal de 2007 y 2008, México avanzó hacia el fortalecimiento de su democracia. El presente trabajo trata de señalar dos de los diversos temas producidos por el efecto de la reforma electoral: el derecho de réplica elevado a rango constitucional y justicia intrapartidista. Surge una pregunta, ¿Se considera que México está en proceso de transición a una democracia en consolidación o a una democracia consolidada? Las respuestas las encontraremos en el cuerpo del presente ensayo.

Palabras-clave: democracia mexicana; justicia intrapartidista; reformas electorales.

ABSTRACT

Through constitutional and legal amendments in 2007 and 2008, Mexico moved toward strengthening its democracy. This paper tries to point out two of the various items caused by the effect of electoral reform: the right of reply elevated to constitutional status and intraparty justice. A question arises: do you consider that Mexico is in the process of transition to democracy in consolidation or a consolidated democracy? The answers will come in the body of this essay.

Keywords: Mexican democracy; intraparty justice; electoral reforms.

SUMARIO

INTRODUCCIÓN; 1 GENERALIDADES DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL Y LEGAL 2007-2008; 2 EL DERECHO DE RÉPLICA Y LOS PROCESOS ELECTORALES; 3 JUSTICIA INTRAPARTIDISTA; CONCLUSIÓN; REFERENCIAS.

INTRODUCCIÓN

Con la modificación constitucional y legal de 2007 y 2008, México avanzó hacia el fortalecimiento de su democracia¹. Sin embargo, algunos asuntos contenciosos, derivados de procesos electorales y resueltos por la vía jurisdiccional, han polemizado si la democracia mexicana está o no en fase de consolidación.

El presente trabajo trata de señalar dos de los diversos temas producidos por el efecto de la reforma electoral:²

- El derecho de réplica elevado a rango constitucional. Aquí, el legislador fue omiso al no expedir una ley reglamentaria del artículo sexto constitucional.
- Justicia intrapartidista, en este campo basta con observar y advertir el aumento en los juicios ciudadanos que se promueven contra la violación de derechos político electorales por parte de los partidos políticos o el caso de estatutos inconstitucionales que son contrarios a toda lógica y derecho.³

A las razones anteriores, surge una pregunta, ¿Se considera que México está en proceso de transición a una democracia en consolidación o a una democracia consolidada? Las respuestas las encontraremos en el cuerpo del presente ensayo.

1 GENERALIDADES DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL Y LEGAL 2007-2008

El 5 de julio de 2009, se efectuaron en México las elecciones que renovaron en su totalidad la Cámara de Diputados, así como procesos electorales coincidentes en once entidades del país.

¹ REYNOSO NÚÑEZ, José; et al. **La Democracia en su contexto**. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, D.F. 2009, p. 545 y 546. En esta obra se señalan las posibilidades y límites de aprendizaje para el proceso de federalización en México. Para el Dr. Reynoso, un hecho relevante es que parte importante de la literatura mexicana sobre el federalismo en el país, tiende hacia un modelo de federalismo cooperativo, y señala que, sobre todo por el incremento del número de leyes generales.

² **Análisis comparativo a de la Reforma Electoral Constitucional y Legal 2007-2008**. México: Instituto Federal Electoral, D.F. 2008, p. 25-27.

³ SUP-JDC-2638/2008 Y ACUMULADOS Y SUP-JDC-2639/2008 Y ACUMULADOS. En estos asuntos se discutió la inconstitucionalidad del inciso f del artículo 29 del estatuto del PT que establece el denominado voto por aclamación, esto es la “aclamación por el 50% más uno de los congresista presentes”, lo anterior como un tipo de método para la elección de los dirigentes partidistas.

Esto fue el primero de los ensayos que la reforma electoral mexicana tuvo para, avanzar hacia la consolidación de su democracia. Nuevas reglas sustentada en diversos ejes:

Figura número 1

Artículos 6to, 41, 85, 99, 108, 116, 122, 134 y derogación del párrafo tercero del artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos		
Primer eje temático	Segundo eje temático	Tercer eje temático
Disminuir en forma significativa el gasto en campañas electorales	Fortalecer las atribuciones y facultades de las autoridades electorales federales	Diseñar un nuevo modelo de comunicación entre la sociedad y los partidos políticos

La explicación al cuadro anterior es la siguiente: ⁴

1. El primer eje temático se basó en incluir artículos en la constitución y en la ley sobre la disminución y reducción del financiamiento público destinado al gasto en campañas electorales y precampañas. Esto en razón a proponer reglas claras en la fiscalización de los actos de los partidos políticos.
2. En el segundo eje, tanto como para el Instituto Federal Electoral (IFE) como para el TEPJF, la constitución fortaleció sus atribuciones: el IFE es la máxima autoridad en la administración de tiempos de radio y televisión y el TEPJF se perfeccionaron sus facultades con respecto a la no aplicación de leyes electorales contrarias a la constitución.
3. En el tercer eje temático, la reforma electoral diseñó un nuevo modelo de comunicación para los partidos políticos y la sociedad, encontrando un tipo de prohibición para que actores ajenos al proceso electoral incidan en las campañas electorales y sus resultados o que los partidos políticos contraten propaganda en radio y televisión.

Pero, aún con la intención de avanzar hacia una consolidación democrática, con una reforma electoral de avanzada y con la competitividad de los procesos electorales, algunos

⁴ Boletín del Centro de Capacitación Judicial Electoral. **Proceso de Reforma Constitucional Electoral 2007**. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, D.F. 2008, p. 25-28.

puntos en discordia han confrontado esencias de la modificación legal de tipo electoral. Analicemos este tipo de situaciones.

2 EL DERECHO DE RÉPLICA Y LOS PROCESOS ELECTORALES

El derecho de réplica es, aquel derecho fundamental, consustancial al derecho a la información, que asiste a quien se sienta agraviado por informaciones falsas e injuriosas sobre su persona difundidas en medios de comunicación como prensa, radio y televisión.

El derecho de réplica está contenido en el artículo 6º constitucional, el cual es de la siguiente manera:

La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; **el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley.** El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Entonces, con la réplica, la persona que se sienta agraviada por falsedades e injurias, podrá exigir al estado la tutela de este derecho.

Pero, el *Décimo transitorio* del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe) señala que “a más tardar el 30 de abril de 2008, el Congreso de la Unión deberá expedir la ley reglamentaria del derecho de réplica establecido en el primer párrafo del artículo 6o. de la Constitución”.

¿Qué importancia tiene el contar con una reglamentación a la réplica? Analicemos el siguiente asunto.

En el mes de julio de 2007, apareció publicada en una revista, denominada “Hora Cero”, de circulación mensual (número 225, año 8) en Reynosa, Tamaulipas, con una imagen alterada de un ex candidato a la alcaldía de Reynosa, Tamaulipas del Partido Acción Nacional (PAN):

Figura número 2



En este asunto, el 18 de julio de 2007, el PAN presentó ante el Consejo Estatal Electoral de Tamaulipas, una denuncia en contra de la “Editora Hora Cero S.A. de C.V.” por la publicación de propaganda denostativa en su contra y de su entonces candidato a presidente municipal por Reynosa, Tamaulipas.

Casi un mes después, el veintisiete de julio del 2007, el PAN al sentirse inconforme con la resolución de la autoridad administrativa, interpuso recurso de apelación ante el Tribunal Estatal Electoral de Tamaulipas, ya que para Acción Nacional, la resolución del Consejo Estatal Electoral careció de falta de investigación y legalidad, tanto en expedir algunas medidas precautorias solicitadas para evitar la difusión de la propaganda en cuestión, como del asunto de la denostación que eran objeto.⁵

El asunto llegó al TEPJF y fue radicado con el número SUP-JRC-267/2007. En su sentencia se señaló que la imagen del candidato, evidenciaba una conducta ilegal, que manifestaba además sentimientos o posturas personales y subjetivas de menosprecio y animosidad.⁶

En la resolución del TEPJF se señaló que esa propaganda no se encontraba al amparo ni de la libertad de expresión ni contribuía al correcto funcionamiento armónico de la vida democrática, y cuya comisión contravenía los principios que animaban la contienda electoral, por lo que tal situación debería ser prevenida, reprimida y sancionada.⁷

En el supuesto de que esta propaganda hubiera surgido después de la expedición de la reforma electoral 2007- 2008, tal vez el problema se podría resolver con algún procedimiento

⁵ SUP-JRC-0267/2007, p. 23-25.

⁶ Op. cit. p. 23-24

⁷ Ibidem, p. 24

administrativo sancionador. Sin embargo, ¿Cómo puede el candidato rebatir esa propaganda si le denosta? El Estado tiene la obligación de tutelar el derecho a la réplica del ciudadano⁸, pero hasta el día de hoy no existe una ley reglamentaria que tutele los derechos de un ciudadano que sea denigrado por algún medio de comunicación social. Esta situación difiere mucho de señalar que México tiene una democracia consolidada⁹. Analicemos un segundo asunto.

3 JUSTICIA INTRAPARTIDISTA

En el tema de la justicia intrapartidista, la reforma electoral también modificó la forma de que los militantes acudan a la justicia electoral, esto a través del juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano (JDC) en su artículo 80, inciso g):¹⁰

Considere que los actos o resoluciones del partido político al que está afiliado violan alguno de sus derechos político-electorales. Lo anterior es aplicable a los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular aún cuando no estén afiliados al partido señalado como responsable.

Lo señalado, tal vez significaría que a partir de la reforma electoral, los partidos políticos protegerían los derechos de la militancia frente al ejercicio de su derecho.

Veamos los siguientes cuadros:

Figura número 3

Asuntos recibidos y resueltos de 2007 a 2009 por el TEPJF

⁸ BOVERO, Michelangelo. **Una Gramática de la Democracia**. Madrid, España: Editorial Trotta, 2002, p. 51. Bovero señala que una precondition para la existencia de la democracia es que exista una forma de estado de derecho que proteja las libertades individuales fundamentales y una forma de estado social mínimo que satisfaga las necesidades primarias esenciales.

⁹ CARBONELL, Miguel; et al. **Teoría del Neoconstitucionalismo**, Madrid, España: Editorial Trota, 2007, p. 37. En la obra se señala por un artículo de Miguel Aragón Reyes señala que: un Estado constitucional precisa, para su mantenimiento, una cultura jurídica constitucional que deberá presidir la elaboración y aplicación del derecho y la teorización y la transmisión de conocimientos.

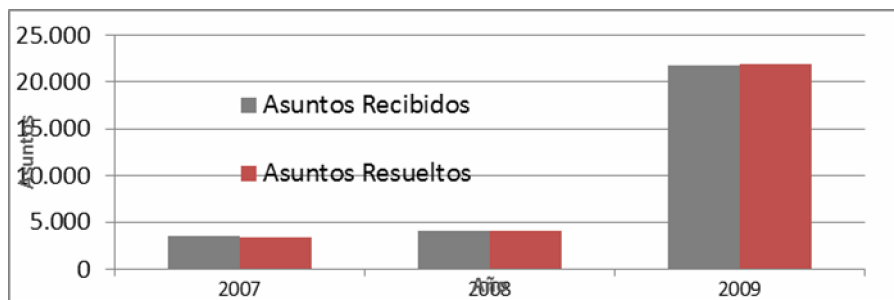
¹⁰ CARBONELL, Miguel; SALAZAR Pedro. **Garantismo**. Madrid, España: Editorial Trotta, 2005. p. 161-162. En el asunto de los derechos de la militancia frente a los derechos de los partidos es un conflicto de intra derechos.

	2007	2008	2009
Asuntos Recibidos	3,507	4,067	21,799
Asuntos Resueltos	3,414	4,074	21,889

Información proporcionada por la Coordinación de Jurisprudencia y Estadística Judicial

El cuadro anterior indica el número de asuntos recibidos por el TEPJF antes y después de expedición de la reforma electoral 2007- 2008. Ahora bien, también se deduce de la siguiente comparación cuantos asuntos fueron recibidos y resueltos por el TEPJF en este periodo:

Figura número 4



Información proporcionada por la Coordinación de Jurisprudencia y Estadística Judicial

A partir de la información, se advierte un incremento en el número de asuntos recibidos y resueltos por el TEPJF después de la existencia de la reforma electoral 2007-2008. ¿Qué tipo de asuntos se incrementó en estos años? La respuesta se percibe en el siguiente cuadro:

Figura número 5

Asuntos resueltos de 2007 a 2009 por el TEPJF por tipo de medio

Tipo de medio	Año de resolución		
	2007	2008	2009
AES	3		

AG	35	60	851
ASA			1
CDC	1	1	12
CLT	2	1	3
JDC	2,531	3,322	13,870
JIN		1	86
JLI	100	65	56
JRC	646	294	873
OP		26	29
QRA			1
RAP	92	277	673
REC		5	103
RRV		6	54
RVT	4	9	
SFA		7	5,277
TOTAL	3,414	4,074	21,889

Información proporcionada por la Coordinación de Jurisprudencia y Estadística Judicial

Entonces, el TEPJF ha resuelto más juicios ciudadanos por violaciones a derechos político-electorales después de la implementación de la reforma electoral. Esta percepción explicaría tal vez, que México tiene una democracia sólida, pero que falta mucho para su consolidación. En algunos casos, los partidos políticos tienen la obligación de proteger los derechos de sus militantes, pero al verse afectados en sus derechos, prefieren la violación a la restitución del derecho de la militancia o de terceros (Tesis XX 2009, TEPJF).

CONCLUSÃO

Así, la pregunta que se hacía al principio del ensayo se contesta de la siguiente manera:

1. México efectivamente está en proceso de transición a una democracia en consolidación, pero de una siguiente generación. Es necesario que se legisle en cuanto a leyes reglamentarias de los artículos constitucionales, esto para dotar de reglas más claras y transparentes en el sistema electoral. Tal es la ley reglamentaria al artículo 6º constitucional, al 86 y 134 constitucional.
2. Se señala además que, México tiene una democracia que se ha consolidado a través de los años. Sin embargo las reformas electorales tienen que evolucionar conforme avanza la sociedad. El no adecuarlas a la realidad hace que se desfasen, lo que provoca un descontento en los ciudadanos y en los actores políticos. Esta situación en nada ayuda a la consolidación de la democracia mexicana. La dificultad radica en la existencia de una “última reforma en materia electoral”.

REFERÊNCIAS

Básica

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. **Análisis comparativo a de la Reforma Electoral Constitucional y Legal 2007-2008**, México, D.F. 2008.

BOVERO, Michelangelo. **Una Gramática de la Democracia**. Madrid,: Editorial Trotta, España, 2002.

CARBONELL, Miguel. **Teoría del Neoconstitucionalismo**. Madrid, España: Editorial Trotta/Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2007.

_____ ; SALAZAR, Pedro. **Garantismo**. Madrid, España: Editorial Trotta, 2005.

CORTÉS GUARDADO MARCO ANTONIO Y ESPINOZA VALLE VÍCTOR ALEJANDRO (Coordinadores). **México, después de las reformas postelectorales**. México: Universidad de Guadalajara, Ediciones y Gráficos Eón S.A. de C.V., D.F. 2009.

REYNOSO Núñez José; SANCHEZ de la Barquera y Arroyo, Herminio. **La democracia en su contexto**. Estudios en Homenaje a Dieter Nohlen en su Septuagésimo Aniversario, México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, D.F. 2009.

Complementaria

ALARCÓN SOTOMAYOR, Lucía. **El Procedimiento Administrativo Sancionador y Los Derechos Fundamentales**, Navarra, España: , Editorial Civitas, 2007.

BERNAL PULIDO, Carlos. **El Derecho de los Derecho**. Bogotá, Colombia: Universidad Externado de Colombia, 2005.

BOLETÍN DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN JUDICIAL ELECTORAL. **Proceso de Reforma Constitucional Electoral 2007**, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, D.F. 2008.

CASTILLO GONZÁLEZ, Leonel. **Los Derechos de la Militancia Partidista**. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, D.F. 2004.

CORZO SOSA, Edgar. **La Cuestión de Inconstitucionalidad**. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, **Serie Estudios Constitucionales**, Madrid, España, 1998.

Diccionario Jurídico Mexicano, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México, D.F. 1998

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. **Estudios sobre la Reforma Electoral 2007**. México, D.F. 2009.

GRIMM, Dieter; LÓPEZ PIÑA, Antonio. **Constitucionalismo y Derechos Fundamentales**. Madrid, España: Editorial Trotta, 2006.

MARCILLA CÓRDOBA, Gema. **Racionalidad Legislativa, Crisis de la Ley y Nueva Ciencia de la Legislación**, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, **Serie El Derecho y la Justicia**, Madrid, España, 2005

NIETO GARCÍA, Alejandro. **Crítica a la Razón Jurídica**. Madrid, España: Editorial Trotta, 2007.

ROJAS AMANDI, Víctor Manuel. **Ronald Dworkin y los Principios Generales de Derecho**. México: Editorial Porrúa, D.F., 2007.

Legislativa

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral

